



SGEA/MMP/2014P021

DOCUMENTO DE ALCANCE PARA LA EVALUACIÓN AMBIENTAL DE LOS PLANES HIDROLÓGICO Y DE GESTIÓN DEL RIESGO DE INUNDACIÓN DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO PARA EL PERIODO 2015-2021

1. INTRODUCCIÓN

La Evaluación Ambiental Estratégica, regulada en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, tiene como fin principal la integración de los aspectos ambientales en la planificación pública. Se trata de evitar, ya desde las primeras fases de su concepción, que las actuaciones previstas en un Plan o Programa puedan causar efectos adversos en el medio ambiente.

Según el artículo 6 de la Ley 21/2013, serán objeto de una evaluación ambiental estratégica ordinaria, entre otros supuestos, los planes que se adopten o aprueben por una Administración pública y cuya elaboración y aprobación venga exigida por una disposición legal o reglamentaria.

Este es el caso de los planes hidrológicos de cuenca, cuya elaboración y aprobación viene obligada por la Directiva 2000/60/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario en el ámbito de la política de aguas (Directiva Marco del Agua), transpuesta al derecho español mediante la modificación del texto refundido de la Ley de Aguas según el artículo 129 de la Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social.

La Directiva Marco del Agua prevé la adopción de un plan hidrológico por cada ciclo de planificación hidrológica, ciclos que van sucediéndose cada seis años. El plan hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Tajo de primer ciclo ya fue sometido a una Evaluación Ambiental Estratégica que finalizó con la aprobación de la Memoria Ambiental, por Resolución de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, de fecha 23 de diciembre de 2013.

La aprobación del Plan de gestión del riesgo de inundación del Tajo también viene obligada por una disposición legal, en este caso la Directiva 2007/60/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2007, relativa a la evaluación y gestión de los riesgos de inundación (en adelante Directiva de Inundaciones) que fue transpuesta al ordenamiento jurídico español mediante el Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, de evaluación y gestión de riesgos de inundación.

Teniendo en cuenta que ambos planes -hidrológico de segundo ciclo y primero de los que se realizan de gestión de riesgos de inundación- se refieren al mismo periodo de tiempo (entre los años 2015 y 2021), tienen el mismo ámbito geográfico de aplicación (la demarcación hidrográfica) y gran número de objetivos y medidas coincidentes, se ha decidido su evaluación ambiental conjunta. De esta forma, se respeta el principio de racionalización, simplificación y concertación de los procedimientos de evaluación ambiental, tal y como prevé el artículo 2 de la Ley 21/2013.

El procedimiento reglado de evaluación se inicia por parte del órgano sustantivo, es decir de la administración pública competente para su adopción o aprobación, a instancias del promotor del plan. Para ello, la Confederación Hidrográfica del Tajo, como órgano promotor, envió un "*Documento inicial estratégico*" a la administración que actúa como órgano ambiental, en este caso la Secretaría



de Estado de Medio Ambiente del MAGRAMA a través de la DG de Calidad, Evaluación Ambiental y Medio Natural. Este *Documento inicial estratégico* debe describir, entre otros, los objetivos de la planificación, las principales medidas que contempla, su desarrollo previsible, sus potenciales efectos ambientales y las incidencias que pueda producir en otros planes sectoriales y territoriales concurrentes.

El órgano ambiental somete el *Documento inicial estratégico* a consulta pública y, a partir de las observaciones recibidas, elabora un "*Documento de Alcance*" que describe los criterios ambientales que deben emplearse en las siguientes fases de la evaluación. El *Documento de Alcance* incluye también la amplitud, el nivel de detalle y el grado de especificación que el órgano promotor deberá utilizar en los estudios y análisis posteriores y que se materializarán en el "*Estudio Ambiental Estratégico*".

El presente documento constituye el de alcance de la Evaluación Ambiental Estratégica ordinaria de los planes Hidrológico y de Gestión del Riesgo de Inundación de la Demarcación Hidrográfica del Tajo para el periodo 2015-2021 y se ha realizado conforme a los artículos 17 a 19 de la Ley 21/2013.

2. CONSULTAS REALIZADAS PARA LA REDACCIÓN DEL PRESENTE DOCUMENTO DE ALCANCE

La presentación del *Documento Inicial Estratégico* para la evaluación ambiental estratégica por procedimiento ordinario de los Planes Hidrológico y de Gestión del Riesgo de Inundación de la Demarcación Hidrográfica del Tajo fue realizada, por parte de la Confederación Hidrográfica del Tajo, en su calidad de órgano sustantivo, a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental y Medio Natural del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, en su calidad de órgano ambiental, el 25 de junio de 2014.

Con fecha de 14 de julio de 2014, el órgano ambiental remitió una solicitud de consultas a las administraciones públicas afectadas y al público interesado que se reflejan en el Anexo I de este documento y que incluye también un resumen de las respuestas recibidas.

A fin de dar la máxima publicidad posible al procedimiento de evaluación ambiental, el documento inicial estratégico ha estado accesible al público en las direcciones "web" siguientes:

http://www.chtajo.es/Informacion%20Ciudadano/PlanificacionHidrologica/Planif_2015-2021/Paginas/EvalAmbEstrat_2015-2021.aspx ,administrada por la Confederación Hidrográfica del Tajo y

https://servicios.magrama.es/irj/servlet/prt/portal/prtroot/pcd!3aportal_content!2fMMA!2fcom.mma.anonimo!2fcom.mma.launcher_anonimo?NavigationTarget=navurl://af7b94a698174c8f919c9075e304dbc&CurrentWindowId=WID1258101186250&NavMode=3 ,administrada por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.

A los consultados se les solicitó que, de acuerdo con sus competencias e intereses, y en el plazo de 45 días hábiles, manifestaran su opinión o realizaran sugerencias sobre los posibles efectos significativos adversos que los Planes Hidrológico y de Gestión del riesgo de inundación podían tener sobre el medio ambiente, y la mejor forma de eliminarlos o reducirlos.



Concretamente, se les solicitó:

- Comentarios al diagnóstico ambiental aportado.
- Sugerencias a los objetivos del Programa.
- Principales criterios ambientales estratégicos o principios de sostenibilidad.
- Sugerencias sobre las alternativas planteadas.
- Comentarios sobre los principales efectos (positivos y negativos) del Programa sobre el medio ambiente (a escala estratégica, no a la escala de los proyectos que posteriormente se desarrollen).
- Sugerencias a las medidas preventivas, correctoras o compensatorias aplicables, a escala estratégica del Programa, para hacer frente a los efectos negativos anteriormente destacados.
- Comentarios sobre la interrelación de esta planificación y otras planificaciones sectoriales.

El Anejo I de este Documento de Alcance enumera los consultados y hace un resumen de las respuestas recibidas.

3. PRINCIPIOS DE LA EVALUACIÓN AMBIENTAL

Con el principal objetivo de la protección y mejora del medio ambiente, la Ley 21/2013 establece una serie de principios que deben regir los procedimientos de evaluación ambiental. Entre ellos, se encuentran:

- La precaución, la acción preventiva y cautelar.
- La corrección y compensación de los impactos sobre el medio ambiente.
- La actuación de acuerdo al mejor conocimiento científico posible.
- La participación pública.
- La aplicación del principio: “quien contamina paga”.
- La racionalización, simplificación y concertación de los procedimientos de evaluación ambiental.
- La cooperación y coordinación entre la Administración General del Estado y las Comunidades Autónomas y la colaboración activa de los distintos órganos administrativos que intervienen en el procedimiento de evaluación.

4. PRINCIPIOS DE SOSTENIBILIDAD

La evaluación ambiental estratégica de los planes hidrológicos es singular porque el fin principal de estos planes es precisamente la mejora del medio ambiente. En efecto, la incorporación a nuestro ordenamiento jurídico de la Directiva 2000/60/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario en el ámbito de la política de aguas, conocida como Directiva Marco del Agua (DMA), ha significado un nuevo enfoque de la planificación hidrológica que hace que el tradicional objetivo de satisfacción de las demandas de agua se subordine a la obligación del cumplimiento de una serie de objetivos que pueden resumirse en la consecución del buen estado de las aguas y que, cualquier caso, no haya un deterioro de este estado.



Por otra parte, y de un modo singular para España, los objetivos de nuestra planificación hidrológica, plasmados en el artículo 40 del texto refundido de la Ley de Aguas, integran junto a los ambientales, objetivos dirigidos a la satisfacción de las demandas de agua y al equilibrio y armonización del desarrollo regional y sectorial, incrementando las disponibilidades del recurso, protegiendo su calidad, economizando su empleo y racionalizando sus usos en armonía con el medio ambiente y los demás recursos naturales.

La atención de estos objetivos socioeconómicos puede suponer la puesta en práctica de medidas que ejercen presión sobre las masas de agua y ecosistemas asociados, que pueden requerir la consideración de otras medidas dirigidas a compensar los efectos desfavorables de las anteriores. Por todo ello, en la evaluación de los planes hidrológicos, más que velar por la consideración temprana de unos objetivos ambientales, debe asegurarse que éstos se han definido correctamente y que las medidas que se establecen no acarrearán efectos ambientales indeseables que pudieran desvirtuarlos.

En lo referido a los planes de gestión del riesgo de inundaciones, debe destacarse que la Directiva 2007/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2007, relativa a la evaluación y gestión de los riesgos de inundación, subordina las medidas planteadas precisamente a la obligación del cumplimiento de los objetivos ambientales definidos por los planes hidrológicos. En ese sentido, impulsa fundamentalmente la prevención de riesgos y la aplicación de medidas de protección del dominio público hidráulico. Es decir, propugna actuaciones que redundan en una disminución de los daños que causan las inundaciones pero que, al mismo tiempo, no comprometen la consecución del buen estado de las aguas ni contribuyen a su deterioro.

Teniendo en cuenta este hecho, y tras la fase de información y consultas realizadas, la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental y Medio Natural ha determinado una serie de principios de sostenibilidad que deben guiar la evaluación ambiental de los planes hidrológicos y de gestión del riesgo de inundación y que resumidamente son los siguientes:

- Contribuir al mantenimiento de un estado de conservación favorable de los ecosistemas naturales, y en particular, de los hábitats y especies que son objeto de conservación en los espacios naturales protegidos y en la Red Natura 2000 (ZEPA y LIC/ZEC).
- Priorizar las medidas que conlleven un ahorro en el consumo de agua, incluida la reducción de pérdidas, la mejora de la eficiencia, el cambio de actividad o la reutilización.
- Priorizar las actuaciones que promuevan la recuperación de la continuidad longitudinal y transversal de los ríos.
- Impulsar las actuaciones de seguimiento, control y vigilancia en la protección del Dominio Público Hidráulico y del Marítimo Terrestre.

Como se ha dicho anteriormente, tanto el Plan hidrológico como el de gestión del riesgo de inundación deben respetar la consecución del buen estado de las aguas y que este estado no se degrade en ningún caso. Además, atendiendo a diversas estrategias ambientales europeas en vigor, deberán respetar otros criterios de sostenibilidad adicionales, como son:

- Utilización sostenible de los recursos naturales (Estrategia: Una Europa que utilice eficazmente los recursos - Iniciativa emblemática de la Estrategia Europa 2020 (COM (2011) 571).
- Priorización de las medidas que supongan un menor consumo o ahorro de energía y el impulso de las energías renovables (Estrategia Europea 2020, COM(2010) 2020).



- Reducción de la contaminación atmosférica (Estrategia temática respecto a la contaminación atmosférica COM(2005) 446).
- Detención de la pérdida de biodiversidad (Estrategia de la UE sobre la biodiversidad hasta 2020: nuestro seguro de vida y capital natural (COM(2011) 244).
- Contribución al buen estado de las aguas marinas según la Directiva Marco de Estrategia Marina (Directiva 2008/56/EC).
- Reducción de la erosión por causas antrópicas (Estrategia temática para la Protección del Suelo (COM (2006) 232).
- Protección, gestión y ordenación del paisaje y fomento de las actuaciones que impliquen la protección y revalorización del patrimonio cultural (Convenio Europeo del Paisaje: El Convenio Europeo del Paisaje entró en vigor el 1 de marzo de 2004). España ha ratificado el citado Convenio el 26 de noviembre de 2007 (BOE de 5/02/2008).
- Infraestructura verde: mejora del capital natural de Europa (COM (2013) 249).

En definitiva, el contenido final de los planes, tras su Evaluación Ambiental Estratégica, deberá ser coherente con los principios y criterios aquí expuestos.

5. CONTENIDO, AMPLITUD Y NIVEL DE DETALLE DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

Según la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, el órgano promotor elaborará un *Estudio Ambiental Estratégico* (EsAE) con arreglo a los criterios contenidos en el presente *Documento de alcance*.

El EsAE es, en esencia, el resultado de los trabajos de identificación, descripción y evaluación de los posibles efectos significativos en el medio ambiente de la aplicación de los planes y debe considerar alternativas razonables a los mismos que sean técnica y ambientalmente viables.

El contenido mínimo del EsAE se encuentra recogido en el Anexo IV de la Ley 21/2013 y ha de incluir los aspectos que a continuación se desarrollan, además de otros que el órgano promotor considere relevantes por las particularidades de la Demarcación Hidrográfica.

Tal y como se describe en los siguientes apartados de este *Documento de alcance*, se propone que el “EsAE de los planes Hidrológico y de Gestión de riesgo de inundación” contenga los siguientes capítulos:

1. Un esbozo de los dos Planes (Hidrológico y de gestión del riesgo de inundación)
2. Un diagnóstico ambiental del ámbito territorial de aplicación.
3. Objetivos de protección medioambiental y selección de alternativas.
4. Una propuesta de acciones que prevengan y reduzcan los efectos significativos adversos de las medidas contempladas en los dos planes.
5. El diseño de un programa de vigilancia ambiental para el seguimiento del cumplimiento y eficacia de las medidas adoptadas.
6. Un “Resumen no técnico del EsAE”, es decir, de la información facilitada en los epígrafes anteriores.

5.1. ESBOZO

El EsAE debe contener un esbozo de los planes que se centrará en tres aspectos principales:

1. Descripción general de la Demarcación Hidrográfica
2. Objetivos principales de los Planes
3. Relación con otros planes y programas conexos

5.1.1. Descripción general de la Demarcación Hidrográfica

El EsAE incluirá, preferentemente mediante mapas, con la escala necesaria para que abarquen la totalidad del ámbito territorial afectado:

- a) La delimitación de las masas de agua superficiales y subterráneas.
- b) Una descripción general de los usos y demandas e incidencias antrópicas significativas sobre las masas de agua.
- c) Una identificación de las zonas protegidas.
- d) Una identificación de las Áreas de Riesgo Potencial Significativo de Inundación (ARPSIs).

En caso de que se considere procedente, por la cantidad y detalle de la información, los resúmenes que se incluyan en el EsAE podrán contener hipervínculos o referencias a otros documentos del propio Plan que resulten suficientemente detallados o explicativos.

5.1.2. Objetivos principales de los Planes

El EsAE debe recoger los objetivos de los Planes hidrológico y de gestión del riesgo de inundación, destacando los que tengan un carácter ambiental en el ámbito geográfico de la Demarcación hidrográfica. En ese sentido, y dado que los principales objetivos del plan hidrológico son ambientales (obtención del buen estado de las aguas y, en cualquier caso, su no deterioro) se hará más hincapié en cuales son los objetivos que contemplan los planes de gestión del riesgo de inundación y, en todo caso, cómo las medidas que contemplan contribuyen, o al menos no interfieren, en los objetivos medioambientales del plan hidrológico.

El EsAE, en consecuencia, ha de identificar cómo los objetivos de ambos planes se correlacionan y cómo lo hacen respecto a los objetivos generales de la planificación hidrológica, particularmente en lo que se refiere a la consecución de los objetivos ambientales. Para ello, se propone que la información se presente en cuadros semejantes al siguiente en el que, en la medida de lo posible, los objetivos específicos de los planes (dos últimas columnas) deberán referirse a problemas ya detectados en el EpTI (Esquema Provisional de Temas Importantes), y en la EPRI (Evaluación Preliminar del Riesgo de Inundación) y mapas de peligrosidad y riesgo de inundación.

Objetivos de carácter general. Art 1 RPH	Tipo de masas de agua	Objetivos ambientales Art. 35 RPH	Objetivos específicos del Plan Hidrológico (Relacionar con EPTI)	Objetivos específicos del Plan de gestión de inundaciones
I. Conseguir el buen estado y la adecuada protección del Dominio Público Hidráulico y de las aguas	Aguas superficiales	<ul style="list-style-type: none"> Prevenir el deterioro del estado de las masas de agua Proteger, mejorar y regenerar todas las masas de agua con el objeto de alcanzar un buen estado de las mismas Reducir progresivamente la contaminación de sustancias prioritarias, y eliminar o suprimir gradualmente los vertidos, las emisiones, y las pérdidas de sustancias peligrosas prioritarias 	(Ejemplo: Mejora del estado de las masas de agua de XXX, tal y como describe la ficha YYY del EPTI)	(Ejemplos: Incrementar la percepción del riesgo y las estrategias de autoprotección, mejorar la coordinación administrativa, mejorar el conocimiento para la adecuada gestión del riesgo, mejorar la capacidad predictiva ante situaciones de avenida, contribuir a la mejora de la ordenación del territorio y la gestión de la exposición en las zonas inundables, reducción del riesgo mediante la disminución de la peligrosidad, mejorar la resiliencia y disminuir la vulnerabilidad de elementos ubicados en zonas inundables, contribuir a la mejora/mantenimiento del buen estado de las MAS a través de la mejora de sus condiciones hidromorfológicas).
	Aguas subterráneas	<ul style="list-style-type: none"> Evitar o limitar la entrada de contaminantes, y evitar el deterioro del estado de todas las masas de agua Proteger, mejorar y regenerar las masas de agua , y garantizar el equilibrio entre la extracción y la recarga Invertir las tendencias significativas y sostenidas en el aumento de la concentración de cualquier contaminante derivado de la actividad humana 	XXX	
	Zonas protegidas	Cumplir las exigencias de las normas de protección que resulten aplicables en una zona y alcanzar los objetivos particulares que en ellas se determinen	XXX	
	Masas artificiales y Masas muy modificadas	Proteger y mejorar las masas de agua artificiales y muy modificadas para lograr un buen potencial ecológico y un buen estado químico de las aguas superficiales	XXX	
II. Satisfacción de las demandas de agua			(Ejemplo: Porcentaje de unidades de demanda urbana que no cumplen criterios de garantía)	
			(Ejemplo: Porcentaje de unidades de demanda agraria que no cumplen criterios de garantía)	
			(Ejemplo: Porcentaje de unidades de demanda industrial que no cumplen criterios de garantía)	
III: Equilibrio y armonización del desarrollo regional, incrementando las disponibilidades del recurso, protegiendo su calidad, economizando su empleo y racionalizando sus usos en armonía con el medio ambiente y los demás recursos naturales			(Ejemplo: Recurso medio disponible para distintos tipos de utilización)XXX	

Tabla 1. Correlación entre los objetivos del Plan Hidrológico, los del Plan de Gestión del riesgo de inundación y los establecidos con carácter general en la planificación hidrológica

A la vista de lo anterior, se analizará principalmente y, en la medida de lo posible mediante información cartográfica, si existen masas de agua en la Demarcación donde los diferentes objetivos entren en conflicto.

5.1.3. Relación con otros Planes y Programas conexos

El EsAE ha de analizar la coherencia entre los objetivos de los planes Hidrológico y de gestión del riesgo de inundación de la Demarcación y los objetivos de otros planes o programas existentes, tanto nacionales (incluyendo la aplicación a nuestro país de los Convenios internacionales) como autonómicos que estén relacionados.

Concretamente, se seleccionarán aquellos planes que:

- Impliquen variaciones significativas en los recursos o demandas asignados a los sistemas de explotación.
- Conlleven una alteración significativa del medio: obras públicas, planes de ordenación del territorio, urbanísticos, agrarios, turísticos, etc.
- Limiten el uso del suelo: planes de ordenación de recursos naturales, hábitats o especies, etc.

Sobre dichos planes el EsAE debe realizar una evaluación sobre la coherencia y compatibilidad de los objetivos y actuaciones previstos.

Este análisis se configura como uno de los elementos clave del EsAE y de la evaluación ambiental estratégica. En los casos en los que puedan presentarse solapamientos, conflictos o incompatibilidades con los objetivos y líneas de actuación de los planes o programas sectoriales, deben evaluarse las alternativas de actuación poniendo de manifiesto los posibles problemas detectados y las medidas de coordinación necesarias.

5.2. DIAGNÓSTICO AMBIENTAL DEL ÁMBITO TERRITORIAL DE APLICACIÓN

El EsAE debe contener un diagnóstico ambiental del ámbito territorial de aplicación de los planes que se centrará en tres aspectos principales:

1. Aspectos relevantes de la situación actual del medio ambiente, especialmente del estado de las aguas y su probable evolución.
2. Características ambientales de las zonas que puedan verse afectadas de manera significativa.
3. Problemas ambientales existentes que sean relevantes para las actuaciones contempladas en los planes.

5.2.1. Aspectos relevantes de la situación actual del medio ambiente, especialmente del estado de las aguas y su probable evolución.

El EsAE deberá describir las redes de control operativas, en la actualidad, para el seguimiento del estado de las aguas.

A partir de los datos suministrados por dichas redes, describirá la situación actual de las masas de agua superficiales. En la descripción se incluirá una tabla semejante a la siguiente:

Categoría de la masa	Estado de la masa superficial			Total
	Bueno o mejor	Peor que bueno	Sin definir	
Ríos naturales	XX	XX	XX	XX
Ríos muy modificados	XX	XX	XX	XX
Lagos naturales	XX	XX	XX	XX
Lagos muy modificados	XX	XX	XX	XX
Transición naturales	XX	XX	XX	XX
Transición muy modificadas	XX	XX	XX	XX
Costeras naturales	XX	XX	XX	XX
Costeras muy modificadas	XX	XX	XX	XX
Artificiales	XX	XX	XX	XX
Total:	XX	XX	XX	XX

Tabla 2. Número de masas de agua superficial según categoría y estado en la actualidad (antes de la aplicación de los Planes)

Además, el EsAE identificará, en lo posible mediante mapas, las masas de agua superficiales, en el ámbito de aplicación de los planes, más vulnerables a una degradación. Entre ellas, se incluirán aquellas que previsiblemente sufrirán una afectación de sus características hidromorfológicas por la construcción de nuevas infraestructuras.

De forma análoga a las masas de agua superficiales, el EsAE debe describir la situación actual de las masas de agua subterráneas, incluyéndose una tabla semejante a la siguiente:

	Estado cuantitativo		Estado químico		Estado global	
	Bueno	Malo	Bueno	Malo	Bueno	Malo
Total:	XX	XX	XX	XX	XX	XX

Tabla 3. Número de masas de agua subterránea según estado actualmente (antes de la aplicación del Plan).

El EsAE, además, incluirá un listado de las masas de agua subterránea en riesgo de no alcanzar el buen estado cuantitativo o químico. Se indicarán los ecosistemas dependientes de los mismos. La misma información se aportará para aquellos acuíferos que se encuentren en mal estado químico o en riesgo de contaminación por nitratos y plaguicidas.

Tanto para las masas de agua superficiales como para las subterráneas, a partir de las presiones que sufren las masas de agua, se analizará la probable evolución de los datos presentados en las anteriores tablas, en caso de que el plan no llegara a aplicarse.

5.2.2. Características ambientales de las zonas que puedan verse afectadas de manera significativa.

El EsAE debe contemplar, en primer lugar, los espacios catalogados con alguna figura de protección, tales como Red Natura 2000 (LIC, ZEC y ZEPA), lista de Humedales de Importancia Internacional (lista RAMSAR) y el resto de figuras recogidas en Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y la Biodiversidad.

En los espacios y especies de la Red Natura 2000 vinculados a la existencia de agua, para cada espacio identificado, debe indicarse:

- Hábitats presentes en el ámbito geográfico de la Demarcación y que aparezcan recogidos en el anexo 1 de la Ley 42/2007, del Patrimonio natural y la Biodiversidad.
- Especies de flora recogidas en el anexo II de la Ley 42/2007, especies recogidas en el anexo IV, en el anexo V de la citada norma, o especies incluidas en los catálogos, nacional o autonómicos, en la categoría de “en peligro de extinción”. Debe especificarse el anexo de la Ley al que pertenecen, el tipo de catálogo y Comunidad Autónoma, y la categoría en la que aparecen recogidas.
- Especies de fauna recogidas en el anexo II de la Ley 42/2007, especies recogidas en el anexo IV, en el anexo V de la citada norma, o especies incluidas en los catálogos nacional o autonómicos en la categoría de “en peligro de extinción”. Debe especificarse el anexo al que pertenecen de la Ley, el tipo de catálogo y Comunidad Autónoma, y la categoría en la que aparecen recogidas.

Además de las zonas protegidas, también se reseñarán aquellas zonas vinculadas a la existencia de agua que, si bien no están catalogadas actualmente con alguna figura de protección, puedan llegar a estarlo en el futuro debido a la existencia de estudios que así lo avalan, a la importancia o representatividad de la biodiversidad que albergan o debido a que así se contempla por las Comunidades Autónomas encargadas de su designación.

Además, en el EsAE deben recogerse los posibles corredores ecológicos identificados en la Demarcación para lograr la conectividad ecológica de este territorio, los cuales se establecerán, en particular, entre los espacios protegidos Red Natura 2000 y entre aquellos espacios naturales de singular relevancia para la biodiversidad. Tal y como establece el artículo 20 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y la Biodiversidad, para ello se otorgará un papel prioritario a los cursos fluviales, las vías pecuarias, las áreas de montaña y otros elementos del territorio, lineales y continuos, o que actúan como puntos de enlace, con independencia de que tengan o no la condición de espacios naturales protegidos.

Para ambos tipos de zonas (catalogadas y no catalogadas) especialmente sensibles o importantes desde el punto de vista ambiental y vinculadas a la existencia del agua, el EsAE incluirá mapas a escala global de la demarcación y una descripción sintética de su vulnerabilidad.

El EsAE debe recoger, además, los lugares incluidos en la demarcación hidrográfica que padecen o pueden padecer problemas de desertificación y analizar la problemática del lugar en relación con la gestión del agua y el suelo.



5.2.3. Problemas ambientales existentes que sean relevantes para el Plan.

El cambio climático es un problema ambiental que puede condicionar notablemente los objetivos, tanto del Plan Hidrológico como del Plan de gestión del riesgo de inundación, debido a su relación directa con la disminución de las aportaciones naturales, la posible mayor frecuencia de ocurrencia de los fenómenos climáticos extremos, el aumento del nivel del mar y la desertificación del territorio.

Por todo ello, el EsAE debe recoger un análisis de la situación actual y de las tendencias para el ámbito geográfico de la Demarcación, recogidas en los informes, documentos de referencia e información disponible sobre el tema. En particular, debe atenderse a lo recogido por la Oficina Española de Cambio Climático: escenarios climáticos regionales (AEMET) y los resultados de los estudios que ha realizado el Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas (CEDEX) en el marco del Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático en España.

En el ámbito geográfico de la Demarcación, el órgano promotor puede haber identificado otra serie de problemas ambientales relevantes diferentes del cambio climático, en cuyo caso deben ser incluidos en el EsAE. Para ellos, y del mismo modo que en el caso anterior, ha de realizarse un análisis de la situación actual y de las tendencias para el ámbito geográfico de la Demarcación.

5.3. OBJETIVOS DE PROTECCIÓN MEDIOAMBIENTAL Y SELECCIÓN DE ALTERNATIVAS.

El EsAE debe incluir un resumen de las distintas alternativas planteadas para alcanzar los objetivos de ambos planes y de las medidas que contemplan cada una de ellas. El estudio de alternativas de los planes hidrológicos deberá ser consistente con el que se recoja en el Esquema de Temas Importantes finalmente adoptado. La alternativa allí seleccionada será ajustada coherentemente con los análisis que se realicen en el EsAE, para su desarrollo final en el Plan hidrológico.

Las medidas dirigidas al logro de los objetivos ambientales deberán corresponderse con los 25 tipos definidos como “*Predefined key type of measures (KTM)*” de la guía de “Reporting” elaborada en el marco de la estrategia común de implantación de la Directiva Marco del Agua que promueve la Comisión Europea, y con las indicadas en el apartado I.h de la parte A del Anexo del Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, de evaluación y gestión del riesgo de inundación. Así mismo, se considerará el impacto de otras medidas dirigidas a la satisfacción de los objetivos socioeconómicos y, en su caso, las que se puedan incorporar para mitigar los efectos desfavorables de otras medidas que hayan podido quedar integradas.

Una de las alternativas a estudiar es necesariamente la alternativa cero, o alternativa tendencial, donde se contempla si es posible alcanzar los objetivos ambientales para las distintas masas de agua si los planes no llegan a aplicarse. Los Esquemas de Temas Importantes describen esta alternativa, cuyos efectos deberán quedar recogidos en el EsAE.



En cuanto a los PGRI, las alternativas estudiadas para alcanzar los objetivos del riesgo tendrán en cuenta las conclusiones de la EPRI, la caracterización de la peligrosidad y el riesgo realizada a partir de los mapas de peligrosidad y riesgo de inundación elaborados, así como los requisitos de la legislación y estrategias europeas que se recogen en la guía de selección de medidas de los PGRI.

En particular, y considerando que las evaluaciones del estado medioambiental realizadas por la Comisión revelan que la presión más extendida que afecta al estado medioambiental en la UE se deriva de las presiones hidromorfológicas, el enfoque de las infraestructuras verdes, y dentro de ellas las medidas de retención natural de agua, debe ser uno de los prioritarios a la hora de abordar el estudio de alternativas como fórmula para reducir el riesgo de inundación de forma compatible con la mejora del ecosistema fluvial y el logro del buen estado que exige la DMA.

Una vez definidas las alternativas a considerar, se valorará de una manera sistemática los principales efectos ambientales (positivos y negativos) de cada una de ellas de manera que se pueda realizar una comparación objetiva de las mismas. Como resultado de esta valoración se obtendrá una relación de las alternativas en función de su idoneidad desde el punto de vista ambiental, y se habrá detectado qué alternativas poseen efectos ambientales previsibles significativos.

El EsAE ha de pronunciarse sobre la viabilidad económica de las distintas alternativas consideradas, sobre la racionalidad de su dimensión económica y sobre cuáles de ellas respetan en mayor medida los principios de “recuperación de costes” y de “quién contamina paga”.

En todo caso, con carácter general, para la comparación de alternativas y de las medidas que contemplan de modo cualitativo se emplearán los criterios establecidos en los Capítulos 3 (Principios de la evaluación ambiental) y 4 (Principios de sostenibilidad), así como el anejo II (Propuesta de objetivos ambientales e indicadores asociados) del presente *Documento de alcance*.

Entre las alternativas planteadas, el EsAE ha de recoger una justificación de la que considere más adecuada, utilizando para ello criterios objetivos y cuantos argumentos sean necesarios para explicar la elección. En particular, se pondrán de manifiesto las razones de índole ambiental que han soportado la elección de una determinada alternativa y de las medidas que contempla.

Asimismo, se hará una descripción de las dificultades encontradas en el proceso de selección de alternativas, como falta de información disponible, complejidad técnica de las materias abordadas, insuficiencia de medios humanos o materiales, etc.

Para la alternativa seleccionada como más adecuada, se incluirá la lista de objetivos medioambientales en las masas de aguas superficiales y subterráneas. Concretamente, se incluirán dos tablas semejantes a las siguientes.

Categoría y naturaleza masas de agua	Buen estado actual (2015) (a)	Buen estado 2021 (tras aplicación del Plan)		Prórroga 2027	Objetivos menos rigurosos	Total
		Parcial (b)	Total (a+b)			
Ríos naturales	XX	XX	XX	XX	XX	XX
Ríos muy modificados	XX	XX	XX	XX	XX	XX
Lagos naturales	XX	XX	XX	XX	XX	XX
Lagos muy modificados	XX	XX	XX	XX	XX	XX
Transición naturales	XX	XX	XX	XX	XX	XX
Transición muy modificadas	XX	XX	XX	XX	XX	XX
Costeras naturales	XX	XX	XX	XX	XX	XX
Costeras muy modificadas	XX	XX	XX	XX	XX	XX
Artificiales	XX	XX	XX	XX	XX	XX
Total:	XX	XX	XX	XX	XX	XX

Tabla4. . Número de masas de agua superficial según categoría y estado en los diferentes horizontes de planificación

Categoría y naturaleza masas de agua	Buen estado actual (2015) (a)	Buen estado 2021 (tras aplicación del Plan)		Prórroga 2027	Objetivos menos rigurosos	Total
		Parcial (b)	Total (a+b)			
Total masas de agua subterráneas	XX	XX	XX	XX	XX	XX

Tabla5.. Número de masas de agua subterránea, según estado en los diferentes horizontes de la planificación

El EsAE debe recoger un resumen de las medidas propuestas por la alternativa considerada como más adecuada tanto para el plan hidrológico como para el de gestión del riesgo de inundación, su presupuesto estimado y un calendario aproximado de realización.

En caso de que así se prevean, se incluirán las determinaciones de los planes cuyo cumplimiento se condiciona a la aprobación de un nuevo Plan Hidrológico Nacional.

5.4. ANALISIS DE POSIBLES EFECTOS AMBIENTALES Y SU PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN.

Las medidas de las alternativas seleccionadas en ambos planes deberán ser clasificadas en medidas previsiblemente favorables, previsiblemente desfavorables y medidas que no tienen efectos ambientales significativos.

Las medidas con previsible efecto ambiental desfavorable han de ser objeto de una evaluación más detallada. Para ello, se emplearán los criterios establecidos en los Capítulos 3 (Principios de la evaluación ambiental) y 4 (Principios de sostenibilidad), así como el anejo II (Propuesta de objetivos ambientales e indicadores asociados) del presente *Documento de alcance*.

En la medida de lo posible, se evaluarán también las características de los efectos y del área probablemente afectada, considerando en particular:

- La probabilidad, duración, frecuencia y reversibilidad de los efectos.
- El carácter acumulativo de los efectos.
- El carácter transfronterizo de los efectos.
- Los riesgos para la salud humana.
- El valor y la vulnerabilidad del área probablemente afectada a causa de sus especiales características naturales o patrimonio cultural existente.

Una vez descritos estos impactos, el EsAE debe especificar qué medidas pueden prevenirlos, reducirlos y, en la medida de lo posible, eliminarlos.

Se hará especial hincapié en aquellas actuaciones que puedan afectar de forma apreciable a la Red Natura 2000. Para ellas, se incluirá una previsión de posibles medidas correctoras y compensatorias, que, en todo caso, deberán justificarse según lo que establece la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

5.5. SEGUIMIENTO AMBIENTAL DEL PLAN

El órgano promotor deberá realizar un seguimiento periódico de los principales efectos que la aplicación de los planes Hidrológico y de Gestión del riesgo de inundación produce en el medio ambiente para lo que, en el Estudio ambiental estratégico, establecerá y describirá las medidas de seguimiento ambiental que permitan la obtención de información acerca de:

- a) Grado de cumplimiento de los objetivos ambientales propuestos.
- b) Estado de ejecución de los programas y actuaciones previstas en el Plan.
- c) Envergadura de los efectos ambientales negativos derivados de su puesta en marcha.
- d) Funcionamiento de las medidas preventivas, correctoras y compensatorias.
- e) Metodología para la Identificación de los efectos ambientales adversos no previstos sobre los elementos del medio.

Estas medidas deberán establecerse de acuerdo con los principios de sostenibilidad y los objetivos ambientales e indicadores que se proponen en el Capítulo 4 y en el Anejo II de este *Documento de Alcance*.

5.6. RESUMEN NO TECNICO

Para facilitar la difusión del EsAE, se incluirá, como parte de él, un “Resumen no técnico” que, de forma esquemática, aborde los contenidos que se describen en el capítulo 5 de este documento de alcance.



6. CONSULTA DEL EsAE

Según establece la Ley 21/2013, el órgano sustantivo someterá las versiones iniciales de los planes hidrológico y de gestión del riesgo de inundación acompañadas del estudio ambiental estratégico, a información pública, durante un plazo mínimo de cuarenta y cinco días hábiles, previo anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» o diario oficial correspondiente y, en su caso, en su sede electrónica.

El órgano sustantivo adoptará las medidas necesarias para garantizar que la documentación que debe someterse a información pública tenga la máxima difusión entre el público, utilizando los medios de comunicación y, preferentemente, medios electrónicos.



**ANEXO I. RELACIÓN DE ADMINISTRACIONES AFECTADAS Y PÚBLICO INTERESADO
CONSULTADO EN LA ELABORACIÓN DEL DOCUMENTO DE ALCANCE Y RESUMEN DE LAS
RESPUESTAS RECIBIDAS**

ADMINISTRACIONES PÚBLICAS AFECTADAS Y PÚBLICO INTERESADO CONSULTADOS	RESPUESTAS
Administración General del Estado	
S.G DE MEDIO NATURAL. D.G DE CALIDAD, EVALUACIÓN, AMBIENTAL Y MEDIO NATURAL. MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE.	
D.G. DE SOSTENIBILIDAD DE LA COSTA Y DEL MAR. MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE.	
OFICINA ESPAÑOLA DE CAMBIO CLIMÁTICO. MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE.	Sí
O.A. PARQUES NACIONALES. MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE.	
Comunidades Autónomas	
INSTITUTO ARAGONÉS DE GESTIÓN AMBIENTAL (INAGA) DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA MEDIO AMBIENTE. GOBIERNO DE ARAGÓN	Sí
D.G. DE CONSERVACIÓN DE MEDIO NATURAL. DPTO. DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE. GOBIERNO DE ARAGÓN	
D.G. DE GESTIÓN FORESTAL. DPTO. DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE. GOBIERNO DE ARAGÓN	
D.G. DE CALIDAD AMBIENTAL. DPTO. DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE. GOBIERNO DE ARAGÓN	
INSTITUTO ARAGONÉS DEL AGUA. DPTO. DE MEDIO AMBIENTE. GOBIERNO DE ARAGÓN.	
D.G. DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO. DPTO. DE POLÍTICA TERRITORIAL E INTERIOR. GOBIERNO DE ARAGÓN.	Sí
D.G. DE PATRIMONIO CULTURAL. DPTO. DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDAD CULTURA Y DEPORTE. GOBIERNO DE ARAGÓN.	Sí
DPTO. SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA. GOBIERNO DE ARAGÓN.	Sí. Contesta que no aporta alegaciones al respecto.
D.G. DE URBANISMO. DPTO. DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO VIVIENDA Y TRANSPORTES. GOBIERNO DE ARAGÓN.	Sí
D.G. DE CALIDAD E IMPACTO AMBIENTAL. CONSEJERÍA DE AGRICULTURA. JUNTA DE CASTILLA-LA MANCHA.	
D.G. DE CALIDAD Y SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL. CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE. JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA.	
ORGANISMO AUTÓNOMO DE ESPACIOS NATURALES DE CASTILLA-LA MANCHA. CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE. JUNTA COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA.	



ADMINISTRACIONES PÚBLICAS AFECTADAS Y PÚBLICO INTERESADO CONSULTADOS	RESPUESTAS
AGENCIA DEL AGUA DE CASTILLA-LA MANCHA. CONSEJERÍA DE FOMENTO	Sí. Contesta que no aporta alegaciones al respecto.
D.G. DE POLÍTICA FORESTAL. CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL. JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA.	
D.G. DE CULTURA. CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES. JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA.	
CONSEJERÍA DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES. JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA.	Sí.
D.G. DE LA VIVIENDA, URBANISMO Y PLANIFICACION TERRITORIAL. CONSEJERÍA DE FOMENTO. JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA.	
D.G. DEL MEDIO NATURAL. CONSEJERÍA DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE. JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN.	
D.G. DE CALIDAD Y SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL. CONSEJERÍA DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE. JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN.	Sí
D.G. DE PATRIMONIO CULTURAL. CONSEJERÍA CULTURA Y TURISMO. JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN.	
CONSEJERÍA DE SANIDAD. JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN.	
D.G DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y URBANISMO. CONSEJERÍA DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE. JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN.	
D.G. DE MEDIO AMBIENTE. CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA. JUNTA DE EXTREMADURA	Sí
D.G. DEL MEDIO NATURAL. CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE. JUNTA DE EXTREMADURA.	
D.G. DE PATRIMONIO CULTURAL. CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA. JUNTA DE EXTREMADURA.	Sí
CONSEJERÍA DE SALUD Y POLÍTICA SOCIAL .SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD. JUNTA DE EXTREMADURA.	Sí. Contesta que no aporta alegaciones al respecto.
D.G. DE TRANSPORTE, ORDENACIÓN TERRITORIAL. Y URBANISMO. CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO. JUNTA DE EXTREMADURA.	Sí. Contesta que está de acuerdo con lo expuesto y no presenta alegación alguna.
D.G. DE INFRAESTRUCTURAS Y TRANSPORTE. CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO. JUNTA DE EXTREMADURA.	
D.G. DE MEDIO AMBIENTE. CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO. COMUNIDAD DE MADRID.	Sí. Contesta que no aporta alegaciones al respecto.
D.G. DE EVALUACIÓN AMBIENTAL. VICECONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN. DEL TERRITORIO. COMUNIDAD DE MADRID.	
D.G. DE PATRIMONIO HISTÓRICO. VICECONSEJERÍA DE TURISMO Y CULTURA. CONSEJERÍA DE EMPLEO, TURISMO Y CULTURA. COMUNIDAD DE MADRID.	Sí
CONSEJERÍA DE SANIDAD. COMUNIDAD DE MADRID.	Sí

ADMINISTRACIONES PÚBLICAS AFECTADAS Y PÚBLICO INTERESADO CONSULTADOS	RESPUESTAS
D.G. DE URBANISMO Y ESTRATEGIA TERRITORIAL. CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO. COMUNIDAD DE MADRID.	
Organizaciones Ambientales	
GRUPO ECOLOGISTA CARABO–GEC.	
AGRUPACIÓN NATURALISTA ESPARVEL.	
ASOCIACIÓN PARA DEFENSA NATURALEZA Y RECURSOS DE EXTREMADURA–ADENEX.	
WWF/ADENA	
SEO/BIRDLIFE	
CENTRO DE INVESTIGACIÓN DE ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS.	
GRUPO ECOLOGISTA CANTUESO.	
GREENPEACE	
ECOLOGISTAS EN ACCIÓN DE LA COMUNIDAD DE MADRID.	
ASOCIACION CENTAUREA.	
ASOCIACION PARA EL ESTUDIO Y MEJORA DE LOS SALMONIDOS - AEMS - RÍOS CON VIDA.	
FUNDACIÓN NUEVA CULTURA DEL AGUA.	
GRUPO PARA LA RECUPERACIÓN DE LA FAUNA AUTÓCTONA Y SU HÁBITAT–GREFA.	

Resumen de las respuestas recibidas

Sobre el diagnóstico ambiental

La *Oficina Española de Cambio Climático* indica que falta un estudio en detalle sobre los efectos del cambio climático en materia de caudales o demandas. Asimismo, solicita la inclusión de los nuevos escenarios recogidos en el “Quinto informe de Evaluación del IPCC” y en los elaborados por sus distintos grupos de trabajo, tanto en lo relativo a las evidencias y bases físicas, como en los impactos y vulnerabilidades sobre el sector de los recursos hídricos y su efecto sobre las distintas regiones.

El *INAGA del Gobierno de Aragón* propone incluir en el diagnóstico las figuras de protección ambiental pertenecientes a la Red Natural de Aragón, creada por la Ley 8/2004, de 20 de diciembre, de medidas urgentes en materia de medio ambiente, modificada por la disposición final 4ª de la Ley 15/2006, de 28 de diciembre, de Montes de Aragón, y que no han sido identificadas en el documento como Red Natura 2000. Concretamente, se refiere al Lugar de Importancia Comunitaria (LIC) ES2420141 “Tremedales de Orihuela”, el LIC ES2420139 “Alto Tajo y Muela de San Juan” y la Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) E0000309 “Montes Universales-Sierra de Tremedal”.

Además propone también tener en cuenta el “Plan de Recuperación del cangrejo de río común”, establecido por el Decreto 127/2006, de 9 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el cangrejo de río común, *Austropotamobius pallipes*, y se aprueba el plan de recuperación; los montes incluidos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de Aragón; así como cualquier otro hábitat o elemento que se pueda identificar como de interés natural en la Comunidad Autónoma de Aragón.



La Dirección General de Ordenación del Territorio del Gobierno de Aragón indica que en el diagnóstico deben estar presentes los territorios aragoneses incluidos en la demarcación, como es la cabecera del río Tajo. Además debería incluir el estado actual de los factores ambientales y territoriales y detallar los que van a verse afectados o mejorados por los programas, actuaciones, etc. englobados en el plan.

La Dirección General de Urbanismo del Gobierno de Aragón ofrece información sobre la parte de la comunidad autónoma que pertenece a la Demarcación del Tajo y que supone apenas 243 km² repartidos en diez municipios de la provincia de Teruel. Describe la situación en la que se encuentran los instrumentos de planeamiento urbanístico en cada uno de esos municipios y considera “en general adecuados los objetivos fundamentales formulados en el Documento Inicial estratégico.

La Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha proponen añadir otros parámetros de caracterización de las masas de agua, como son, por ejemplo, los sulfatos.

La Dirección General de Calidad y Sostenibilidad Ambiental de la Junta de Castilla y León considera que el diagnóstico del esquema provisional de temas importantes (en adelante EPTI) es excesivamente genérico, con muy escasa concreción territorial. Enumera una serie de especies relevantes por su estado de conservación y su carácter de especies indicadoras como son, por un lado, el desmán ibérico (*Galemys pyrenaicus*), con indicios de su presencia en los ríos Tiétar y Alagón, y la náyade de río (*Margaritifera margaritifera*), presente en el río Alberche. Y por otro el galápago europeo (*Emys orbicularis*) y el galápago leproso (*Mauremys leprosa*), el alandino (*Squalius alburnoides*), la boga (*Chondrostoma polylepis*), la bermejuela (*Chondrostoma arcasi*), la pardilla (*Chondrostoma lemmingi*) con poblaciones en el río Tiétar o la colmilleja del Alagón (*Cobitis vettonica*) y la cigüeña negra (*Ciconia nigra*) presente en buena parte de la Demarcación Hidrográfica del Tajo en Castilla y León.

Asimismo, informa sobre la existencia y expansión de la enfermedad producida por el hongo *Phytophthora alni*, que afecta al aliso (*Alnus glutinosa*), y considera se deberá valorar la posibilidad de una posible expansión debido a sus efectos sobre la estabilidad de los bosques de ribera, en las actuaciones que se prevean en el Plan Hidrológico.

Sobre criterios ambientales y objetivos

La Oficina Española de Cambio Climático propone que se contemplen los efectos del cambio climático sobre los recursos hídricos en régimen natural así como su efecto sobre las demandas urbanas o de regadío y su afección sobre el estado ecológico de las masas de agua. Para ello, recomienda tener en cuenta el estudio elaborado por el CEDEX en el marco de la encomienda de gestión suscrita con la Dirección General del Agua denominado “Evaluación del impacto del cambio climático en los recursos hídricos en régimen natural”.

El INAGA del Gobierno de Aragón propone: mejoras en la determinación y mantenimiento de los caudales ecológicos en las masas de agua; el favorecer un mejor funcionamiento hidrológico-natural; una potenciación de la recuperación de zonas de flujo preferente; la protección de las masas de agua, en especial aquellas incluidas en el Inventario de Humedales de Aragón y en el Convenio de Ramsar; una mejora en la evaluación de los niveles de contaminación de las masas de agua, especialmente las asociadas a cauces situados en las cabeceras y/o con mayor valor ecológico incluidas en el ámbito del plan de recuperación del cangrejo de río común; el incremento en el control de la calidad y cantidad de los recursos hídricos de las masas de agua que puedan verse afectadas por el cambio climático; el minimizar la afección a los sistemas ecológicos asociados a las masas de agua especialmente los de la Red Natural de Aragón o a los hábitats de interés comunitario asociados al medio hídrico; el evitar las afecciones directas o indirectas a dichos espacios en lo

referido al efecto barrera y los corredores fluviales; la identificación de los tramos fluviales sensibles por la presencia de especies en los que deban aplicarse medidas de conservación, especialmente respecto al cangrejo de río común; la aportación de herramientas a la sociedad para el conocimiento de los procesos hidrológicos y su repercusión y vinculación con los ecosistemas fluviales.

La Dirección General de Ordenación del Territorio del Gobierno de Aragón considera que los objetivos establecidos son genéricos y, por tanto, a partir de ellos no se pueden prever las necesidades y compromisos planificados. No ve relación entre los objetivos y el programa de actuaciones propuesto y ve difícil el establecimiento de prioridades en la planificación.

Considera que los criterios ambientales de naturaleza estratégica y los principios de sostenibilidad se encuentran dispersos. Además, expone que éstos deberían derivar de políticas nacionales y europeas, como los que desarrolla la “Agenda territorial europea” que plantea retos frente al cambio climático, demográficos y sociales en los territorios más desfavorecidos y entre los que se encuentran los municipios de Aragón que pertenecen a esta demarcación. Además, deberían considerarse los derivados del “Plan estratégico del patrimonio natural y la biodiversidad 2011-2017”, entre los que menciona: la toma de consideraciones basada en conocimientos científicos; la interacción de los objetivos ambientales como parte esencial de las políticas sectoriales; el fomentar los modelos de evolución territorial fundamentados en una producción y consumo responsables, contribuyendo al uso sostenible de los recursos y la valoración económica de la biodiversidad y de los servicios de los ecosistemas que debería incorporarse plenamente a la toma de decisiones.

La Dirección General de Medio Ambiente de la Junta de Extremadura estima interesante el poner a disposición de las administraciones públicas y del público interesado un sistema de información geográfica con objeto de gestionar y/o prever los posibles riesgos de inundaciones que puedan producirse en la cuenca, lo que podría resultar muy útil a la hora de ordenar los usos del territorio.

Respecto a los criterios estratégicos ambientales propone los siguientes:

- Reducción de la contaminación por nitratos de los acuíferos como consecuencia del momento de prácticas agrarias ambientalmente compatibles y de agricultura ecológica.
- Reducción del consumo de agua como recurso gracias al uso de infraestructuras más eficientes y modernas, así como la renovación de infraestructuras obsoletas.
- Garantizar el funcionamiento del ciclo hídrico, y la viabilidad de sistemas de abastecimiento y saneamiento en función de las demandas estimadas.
- Promoción de ahorro en el consumo de recursos hídricos.
- Ordenación del territorio que no ocupe o transforme la red de drenaje con el objeto de prevenir ante el riesgo de inundación.
- Ordenación de las zonas aptas para el baño y el aprovechamiento piscícola, evitando estos usos en zonas de especial valor ecológico y ambiental.
- Realización de estaciones depuradoras de aguas para la totalidad de municipios que no las tienen.
- Protección de cauces y riberas, así como del suelo, vegetación y fauna, ligadas a la humedad del cauce y del nivel freático.
- Establecer recomendaciones en el control de vertidos, tanto a los cauces directamente como en las cercanías de los mismos.
- Restauración de riberas y zonas de influencias de los cauces para mejorar la retención de agua, la infiltración y la calidad de las aguas.
- Establecimiento de estrategias para la recuperación de fauna ligada a los cauces.
- Control de actividades y transformaciones desarrolladas en las franjas cercanas a los cauces.
- Definición de figuras de especial protección para zonas de gran interés eco-paisajístico.
- Fomento del uso recreativo de las masas de agua, primando el respeto al medio ambiente.



La Dirección General de Calidad y Sostenibilidad Ambiental de la Junta de Castilla y León resalta, desde el punto de vista ambiental, los caudales ecológicos y sus objetivos relacionados, como uno de los elementos fundamentales del plan hidrológico. En lo referente a la gestión de los riesgos de inundación, propone buscar la compatibilidad entre un estado de conservación favorable de los hábitats y especies ligados a las masas de agua y su entorno y las medidas propuestas por el plan. Para ello, se elaborarían unas directrices de actuación en torno a los mismos teniendo en cuenta los criterios derivados del “Plan director de espacios protegidos Red Natura 2000” y sus planes asociados.

La Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha indica que se debe asegurar de forma prioritaria, el agua para abastecimiento humano cumpliéndose lo establecido en el Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano.

Asimismo, se deberán indicar las medidas de gestión y control para mantener la priorización tanto de la calidad como de la cantidad del agua de abastecimiento. En lo referente a las captaciones de agua de consumo humano, se seguirán los criterios establecidos en el Real Decreto 140/2003, también de aplicación para zonas protegidas.

Por otro lado, la reducción de los vertidos y la eliminación del mayor número de contaminantes posibles, en cuanto a su relación con la depuración de aguas, considera debe ser un tema prioritario de realización en un horizonte no superior al 2021.

Por último, opina que se debería incluir el tipo de gestión que se va a llevar en relación a las aguas regeneradas.

La D.G. de Patrimonio Cultural Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura informa de la necesidad de minimizar los posibles efectos de los planes, y más concretamente de las obras englobadas en los mismos, sobre el patrimonio. Para lo cual recuerda las medidas correctoras que se deberán incluir en las evaluaciones de impacto ambiental de los proyectos, tal y como establece la Ley 2/1999 de 29 de marzo de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura.

La Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid destaca la necesidad del cumplimiento de la Directiva 2013/39/UE que ha modificado las Directivas 2000/60/CE y 2008/105/CE en cuanto a las sustancias prioritarias en el ámbito de la política del agua. También destaca la necesidad de cumplimiento de la Directiva 2013/51/EURATOM en relación a las sustancias radioactivas en aguas para consumo humano y, en ese sentido, propone la inclusión de la presencia de gas radón como uno de los indicadores de estado de las aguas subterráneas.

Cita también la Directiva 2013/59/EURATOM que establece normas de seguridad básicas para la protección contra los peligros derivados de la exposición a radiaciones ionizantes.

En cuanto a la consideración del Cambio Climático, considera necesario profundizar en el “estudio de la dinámica poblacional de los vectores con incidencia negativa en la salud de la población y establecer un sistema de indicadores que permitan detectar, evaluar y gestionar las principales amenazas de colonización relacionadas con los mismos”.

Por otra parte, “dado que las predicciones apuntan hacia una reducción significativa de los recursos en las aportaciones esperadas y/o una mayor dificultad para su aprovechamiento” destaca la necesidad de que el Plan tenga en cuenta la planificación de la reutilización de aguas y prevea la construcción de las infraestructuras de tratamiento, almacenaje y distribución que precisa.

Sobre alternativas

El INAGA del Gobierno de Aragón solicita se incluya un análisis comparativo de cada alternativa en lo que se refiere al cumplimiento de la Directiva Marco del Agua, la sostenibilidad, el cumplimiento de los objetivos ambientales y las repercusiones ambientales derivadas de su aplicación. Asimismo, deberían valorarse las afecciones derivadas de las recuperaciones de los cauces fluviales y masas de agua sobre los sectores productivos y sobre la población.

La Dirección General de Calidad y Sostenibilidad Ambiental de la Junta de Castilla y León considera necesario definir técnica y ambientalmente la viabilidad de cada alternativa que lo deberían ser desde distintos puntos de vista: normativo, técnica, económico y ambiental.

La Dirección General de Calidad y Sostenibilidad Ambiental de la Junta de Castilla y León subraya que las restricciones económicas pueden suponer una reducción excesiva de los objetivos ambientales mínimos y suponer posibles restricciones futuras del recurso agua con los consiguientes sobrecostes asociados. Le preocupa que la indefinición de los planteamientos del plan impida alcanzar las exigencias de la Directiva Marco del Agua.

La Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha considera más adecuada la alternativa marco 2 que maximiza la componente ambiental del plan.

La Dirección General de Medio Ambiente de la Junta de Extremadura solicita que se incorpore un análisis detallado de las alternativas planteadas.

Sobre efectos en el medio ambiente y medidas preventivas

La Oficina Española de Cambio Climático expone que no se ha tenido en cuenta, en la evaluación ambiental estratégica del Plan Hidrológico de la Demarcación (PHD) y su plan de gestión del riesgo de inundación (PGRI), la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero de los sectores difusos a la que da lugar el programa de medidas del plan hidrológico debido a la reducción tanto de la contaminación puntual como difusa y a la mejora del estado ecológico de las masas de agua. Destaca, como ejemplo de la contaminación y consecuentemente de las emisiones, las depuradoras de aguas urbanas, particularmente aquellas que disponen de tratamiento avanzado para la eliminación de nutrientes y las buenas prácticas agrícolas que suponen una menor aplicación de fertilizantes. Siguiendo con este planteamiento, pero en sentido contrario, no se han valorado los consumos energéticos asociados a la aplicación de las medidas recogidas en el PHD que supondrían un aumento de emisiones.

El INAGA del Gobierno de Aragón propone analizar los efectos derivados del plan. Por un lado, los positivos como son la mejora de los valores naturales ligados a las masas de agua; la mejor gestión del agua y los recursos naturales; la adecuada gestión de los residuos y de las catástrofes de origen natural y, por otro lado, los negativos como son la modificación de los usos del suelo; los impactos sobre las especies protegidas, especialmente el cangrejo de río común; los impactos sobre la coherencia de la Red Natura 2000; el consumo de recursos naturales y los impactos sobre la red hidrológica.

Además, propone una serie de medidas preventivas en relación a las afecciones sobre la Red Natura 2000 y en lo que se refiere a los planes de recuperación de especies, humedales y otras zonas ambientalmente sensibles. Entre las medidas propuestas, se encuentran el promover la aplicación de medidas de integración ambiental; el mantenimiento de los corredores biológicos y la mejora de la funcionalidad de los mismos y el desarrollo de metodologías específicas para la evaluación socioeconómica, paisajística y ambiental de las actuaciones.

Igualmente, propone que se incluyan indicadores ambientales relativos a la consecución de los objetivos de protección de la Red Natura 2000, al plan de recuperación del cangrejo de río común, a



la conservación de humedales incluidos en el Convenio de Ramsar o de zonas ambientalmente sensibles y a la mejora en la gestión y el ahorro de los recursos hídricos, la eficiencia, en el uso de los recursos, en general, y la adecuada gestión de los residuos.

La Dirección General de Calidad y Sostenibilidad Ambiental de la Junta de Castilla y León expone que se deben incluir medidas de erradicación de las especies exóticas invasoras. Expone que, para conseguir el buen estado ecológico de los ríos, es necesario aumentar el número de estudios hidrobiológicos para la determinación de los caudales ecológicos, sobre todo en los espacios protegidos y en la Red Natura 2000.

Además de las obligaciones contraídas por el plan en cuanto a la depuración de vertidos urbanos, entiende que se deberían considerar los nuevos escenarios urbanísticos y, de esta manera, ajustar las necesidades de infraestructuras de depuración y abastecimiento en núcleos urbanos en función de sus previsiones de crecimiento reales. Este debería ser el criterio principal en la asignación de prioridades de inversión para este tipo de infraestructuras.

Por otro lado, considera necesario realizar un diagnóstico del funcionamiento de las instalaciones de depuración ya en marcha y, en su caso, poner en funcionamiento las instalaciones infrautilizadas o abandonadas.

Propone fomentar la gestión eficaz de las riberas con el fin de conseguir bosques de ribera estructurados, evitar la proliferación de especies heliófilas y reducir las limpiezas y dragados de cauces añadiendo, siempre que sea posible, el abandono del laboreo de las zonas de servidumbre y una posterior plantación de especies autóctonas de ribera.

En lo referente al PGRI, a la hora de plantear medidas de protección del dominio público hidráulico para mejorar su estado, en las zonas identificadas como LIC/ZEPA se tendrá en cuenta, al menos, la anchura que define el LIC en el caso de los de riberas. Se estimará, junto con la Consejería de Medio Ambiente, la banda y condiciones de protección/actuación en los ríos que se ubican dentro de los LIC/ZEPA designados sobre sierras y montañas, evaluando la posibilidad de considerar dentro de las zonas de actuación/protección las turberas y ambientes higroturbosos dependientes de las masas de agua que hayan sido identificadas.

La Dirección General de Medio Ambiente de la Junta de Extremadura apunta que los efectos del plan serán beneficiosos y positiva su implantación. Considera que han de prevalecer las medidas preventivas sobre las correctoras. Opina que debe subrayarse la utilización de los instrumentos de intervención destinados a la protección del suelo, entre los que se incluiría la identificación de las áreas de riesgo de degradación y la elaboración de programas para combatir dicha degradación y regenerar el suelo.

La Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha expone la prioridad de actuación sobre las masas de agua eutrofizadas que sirven como captación para suministro de agua de consumo humano de poblaciones importantes. Pone, como ejemplos, los casos de Talavera y la Campana de Oropesa. Análogamente, cree prioritarias las actuaciones sobre masas de agua destinadas al baño, como son el embalse de Cazalegas y el de Rosarito.

Además, opina que debería hacerse mención a la obligación que tiene el órgano ambiental de establecer el “perfil de las aguas de baño” para cada zona de baño que haya sido dada de alta en el censo oficial, en aplicación del Real Decreto 1341/2007. En su opinión, la calidad de las masas de agua destinadas al baño debería tratarse prioritariamente sobre otros usos recreativos y prever en el plan las medidas a tomar cuando se produzcan circunstancias inusuales, como son los episodios de contaminación de corta duración.

La Dirección General de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid indica que, para una correcta valoración de sus posibles efectos, deben remitírsele aquellos proyectos que impliquen movimientos de tierras o transformaciones paisajísticas.

Sobre coordinación con planes

El INAGA del Gobierno de Aragón expone que los planes relacionados con el PHD y PGRI son: el “Plan de Recuperación del cangrejo de río común”; el “Plan de Desarrollo Rural de Aragón”; el “Plan Energético de Aragón” y el “Plan de Gestión Integral de Residuos de Aragón”.

La Dirección General de Ordenación del Territorio del Gobierno de Aragón considera que el PHD debería tener en cuenta los siguientes planes:

- “Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón”, provisionalmente aprobada por el Gobierno de Aragón pendiente de examen en las Cortes de Aragón.
- Mapa de Paisaje de la Comarca Sierra de Albarracín.
- “Plan Energético de Aragón 2013-2020”, aprobado por Acuerdo del Gobierno de Aragón de 15 de abril de 2014 y publicado en el Boletín Oficial de Aragón número 98, de 22 de mayo de 2014.
- “Programa Nacional de Desarrollo Rural”, tanto el elaborado para la Comunidad Autónoma de Aragón como el estatal, en trámite de evaluación ambiental estratégica.
- Programas Operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Rural (FEDER).

El Departamento de Educación, Universidad Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón recuerda lo referente a la protección y fomento del patrimonio cultural recogido en los siguientes planes: la “Estrategia aragonesa de Competitividad y Crecimiento” y la “Estrategia Nacional de Restauración de Ríos”.

La Dirección General de Calidad y Sostenibilidad Ambiental de la Junta de Castilla y León presenta un listado de planes de ordenación de recursos naturales (PORN) de los espacios naturales protegidos; planes de recuperación o conservación de especies protegidas. A los que se añaden los siguientes: (en tramitación) el “Plan Director de la red Natura 2000”, y los instrumentos de planificación de los lugares y valores incluidos en la Red Natura 2000, “Estrategia Nacional de Conservación del desmán ibérico”, “Estrategia para la conservación del visón europeo en España”, “Programa LIFE MedWetRivers”, “Programa LIFE *Desmania*”, “Plan Forestal de Castilla y León”, “Plan Estratégico del Patrimonio Natural y la Biodiversidad en Castilla y León” (en elaboración), “Estrategia de Educación Ambiental de Castilla y León 2015-2020” (en elaboración), “Estrategia de Desarrollo Sostenible de Castilla y León (2009-2014)”, “Estrategia Regional de Cambio Climático de Castilla y León (2009-2012-2020)”, “Programa Parques Naturales de Castilla y León”, “Planes de Recuperación y Conservación: águila imperial, cigüeña negra”, “Directrices de Ordenación del Territorio de Castilla y León”.

La Dirección General de Medio Ambiente de la Junta de Extremadura recomienda la consulta del “Plan de Adaptación al Cambio Climático de Extremadura del Sector de Recursos Hídricos”, así como a otros planes que podrían tener relación:

- “Plan de Infraestructuras Viarias de Extremadura (2008-2015)”.
- “Plan Integrado de Residuos de Extremadura (2009-2015)”.
- “Estrategia del Cambio Climático para Extremadura (2013-2020)”.
- “Estrategia para el Desarrollo Sostenible en Extremadura”.
- “Acuerdo para el Desarrollo Energético Sostenible de Extremadura 2010-2020”.



- “Plan de Rehabilitación y Vivienda de Extremadura 2013-2020”.

La Dirección General de Urbanismo del Gobierno de Aragón destaca la importancia de los informes preceptivos de la Confederación sobre planeamiento urbanístico (de acuerdo con el artículo 25.4 del Texto Refundido de la Ley de Aguas) y la necesidad de que los mapas que identifican las áreas de riesgo potencial de inundaciones y las zonas de flujo preferente de cauces que puedan afectar a núcleos de población, les sean remitidos junto con una copia a los ayuntamientos afectados. También solicita que la CH Tajo les comunique cualquier proyecto que incluya medidas estructurales como son encauzamientos, obras de protección de cauces, presas o canalizaciones.

ANEJO II. PROPUESTA DE OBJETIVOS E INDICADORES AMBIENTALES.

Nota 1: Los indicadores marcados con (PMA) están disponibles en el “Perfil Medioambiental de España” que anualmente publica el MAGRAMA pero a escala de Comunidad Autónoma. Debe valorarse la posibilidad de su obtención a la escala de la demarcación hidrográfica

Nota 2: Los indicadores marcados con (REP) están incluidos como de obligada información en la Guía de “Reporting” de la “Estrategia Común de Implementación de la Directiva Marco del Agua” de la Comisión Europea. En estos casos se incluye la referencia del indicador, tal y como se muestra en la guía (Producto XXX)

COMPONENTE AMBIENTAL	OBJETIVOS AMBIENTALES	INDICADORES DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL
AIRE-CLIMA	Estrategia Europea 2020 (COM(2010) 2020) : <ul style="list-style-type: none"> Reducción de emisiones de gases de efecto invernadero un 20% (o un 30% si se dan las condiciones) menores a los niveles de 1990 Uso, al menos, de un 20% de energías renovables Aumento, al menos, del 20 % de la eficiencia energética 	1. Emisiones totales de gases de efecto invernadero (Índice en función de año base (1990 excepto 1995 para fluorados) = 100) (PMA)
		2. Emisiones de GEI en sectores difusos (Índice en función de año base (2005) = 100) (PMA)
		3. Porcentaje de producción de energía primaria procedente de fuentes renovables (%) (PMA)
		4. Evolución del volumen mensual de precipitación
		5. Evolución de los recursos hídricos naturales
		6. Evolución mensual de los indicadores de sequía
		7. Número de episodios calificados como “graves inundaciones” acontecidos
VEGETACIÓN FAUNA ECOSISTEMAS BIODIVERSIDAD	Estrategia de la UE sobre la biodiversidad hasta 2020: nuestro seguro de vida y capital natural (COM(2011) 244): <ul style="list-style-type: none"> <i>Visión para 2050:</i> En 2050, la biodiversidad de la Unión Europea y los servicios ecosistémicos que presta (el capital natural de la UE) se protegerán, valorarán y restaurarán debidamente, dado el valor intrínseco de la biodiversidad y su contribución esencial al bienestar humano y a la prosperidad económica. <i>Objetivo principal para 2020:</i> Detener en 2020 la pérdida de biodiversidad y la degradación de los servicios ecosistémicos de la 	8. Número de áreas protegidas por tipo que se incluyen en el registro de zonas protegidas de la Demarcación (REP nº producto 91)
		9. Número y porcentaje de puntos de control del régimen de caudales ecológicos en Red Natura 2000
		10. Porcentaje de masas de agua muy modificadas y artificiales por categorías de masas de agua (REP nº producto 19)
		11. Número de barreras transversales eliminadas
		12. Número de barreras transversales adaptadas para la migración piscícola
		13. Km de ríos conectados por la adaptación y eliminación de

COMPONENTE AMBIENTAL	OBJETIVOS AMBIENTALES	INDICADORES DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL
	<p>Unión Europea, y restaurarlos en la medida de lo posible, incrementando al mismo tiempo la contribución de la UE a la lucha contra la pérdida de biodiversidad mundial. Para ello, en 2020, respecto a los datos de 2010:</p> <p>Objetivo Intermedio nº 7 de Iniciativa emblemática de la Estrategia Europa 2020 (COM (2011) 571):</p> <ul style="list-style-type: none"> En 2020, la pérdida de biodiversidad en la UE y la degradación de los servicios ecosistémicos se habrán detenido y, en la medida de lo posible, se habrá restablecido la biodiversidad. 	<p>barreras transversales.</p> <p>14. Longitud de masas de agua tipología ríos donde se realiza restauración fluvial</p> <p>15. Superficie inundada por la construcción de nuevas presas o modificación de las existentes, distinguiendo la superficie en espacios protegidos</p> <p>16. Seguimiento de especies exóticas invasoras (valor cualitativo) (PMA)</p>
<p>PATRIMONIO GEOLÓGICO SUELO Y PAISAJE</p>	<p>Estrategia temática para la Protección del Suelo (COM (2006) 232):</p> <ul style="list-style-type: none"> Identificación de las zonas en las que exista riesgo de erosión, pérdida de materia orgánica, compactación, salinización y deslizamientos de tierras, así como aquéllas en las que ya se haya producido un proceso de degradación y adopción de medidas apropiadas para reducir los riesgos y luchar contra sus consecuencias. Prevención de la contaminación del suelo por sustancias peligrosas. <p>Convenio Europeo del Paisaje: El Convenio Europeo del Paisaje entró en vigor el 1 de marzo de 2004. España ha ratificado el citado Convenio el 26 de noviembre de 2007 (BOE de 5/02/2008). Está en vigor en nuestro país desde el 1º de marzo de 2008.- Sus objetivos principales son:</p> <ul style="list-style-type: none"> reconocer jurídicamente los paisajes como elemento fundamental del entorno humano, expresión de la diversidad de su 	<p>17. Superficie de suelo afectada por erosión. (Índice en función de año base (2002) = 100) PMA)</p> <p>18. Evolución de la superficie de suelo urbano (Índice en función de año base (2006) = 100) (PMA)</p> <p>19. Evolución del patrimonio histórico protegido (nº de Inmuebles de Interés Cultural) (PMA)</p> <p>20. Número de proyectos y superficie total de reforestación que modifican el riesgo de sufrir procesos erosivos</p> <p>21. Km de eliminación de defensas longitudinales</p> <p>22. Km de retranqueo de defensas</p> <p>23. Km de recuperación del trazado de cauces antiguos</p> <p>24. Km de lecho de cauces recuperados</p>

COMPONENTE AMBIENTAL	OBJETIVOS AMBIENTALES	INDICADORES DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL
	<p>patrimonio común cultural y natural y como fundamento de su identidad</p> <ul style="list-style-type: none"> • definir y aplicar en materia de paisajes políticas destinadas a la protección, gestión y ordenación del paisaje mediante la adopción de una serie de medidas específicas • establecer procedimientos para la participación pública, así como de las autoridades locales y regionales y otras partes interesadas en la formulación y aplicación de las políticas en materia de paisaje • integrar el paisaje en las políticas de ordenación territorial y urbanística y en sus políticas en materia cultural, medioambiental, agrícola, social y económica, así como en cualesquiera otras políticas que puedan tener un impacto directo o indirecto sobre el paisaje. <p>Objetivo Intermedio nº 10 de Iniciativa emblemática de la Estrategia Europa 2020 (COM (2011) 571):</p> <ul style="list-style-type: none"> • En 2020, las políticas de la UE tomarán en consideración su impacto directo e indirecto sobre el uso de la tierra en la Unión y en el mundo, y el índice de ocupación de suelo estará bien encaminado hacia el objetivo de una ocupación cero de suelo en 2050; la erosión del suelo se habrá reducido y habrá aumentado su contenido de materia orgánica, y los trabajos de rehabilitación de los emplazamientos contaminados irán por buen camino. 	

COMPONENTE AMBIENTAL	OBJETIVOS AMBIENTALES	INDICADORES DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL
<p style="text-align: center;">AGUA POBLACIÓN SALUD HUMANA</p>	<p>Directiva Marco del Agua (Directiva 2000/60/CEE): En 2026, las masas de agua europeas deben alcanzar el “buen estado”.</p> <p>Objetivo Intermedio nº 8 de Iniciativa emblemática de la Estrategia Europa 2020 (COM (2011) 571):</p> <ul style="list-style-type: none"> En 2020, se habrán aplicado desde hace tiempo todos los planes hidrológicos de cuenca de la DMA. En 2015, las cuencas fluviales de toda la UE se encontrarán en buen estado en términos de calidad, cantidad y uso (Nota: excepciones y derogaciones justificadas prorrogan el plazo hasta 2026). Los efectos de las sequías e inundaciones serán mínimos, gracias a unos cultivos adaptados, a una mayor retención de agua en los suelos y a unos sistemas de irrigación eficientes. Solo se recurrirá a opciones alternativas de abastecimiento de agua cuando se hayan agotado todas las posibilidades de ahorro más baratas. La extracción de agua deberá situarse por debajo del 20 % de los recursos hídricos renovables que estén disponibles. 	25. Número y porcentaje de masas de agua superficiales afectadas por presiones significativas (REP nº de producto 7)
		26. Presiones que afectan a masas de agua subterráneas en mal estado (REP nº de producto 8)
		27. Número y porcentaje respecto al total de masas de aguas superficiales, evaluadas en la categoría de buen estado o mejor (REP nº de producto 52)
		28. Número y porcentaje respecto al total de masas de masas de aguas subterráneas que alcanzan el buen estado
		29. Número de masas de agua para las que se establecen excepciones en el cumplimiento de los objetivos medioambientales, prórrogas, y objetivos menos rigurosos.
		30. Número de masas de agua superficiales en las que se controla el cumplimiento del régimen de caudales ecológicos
		31. Porcentaje de las masas de agua superficiales incluidas en la red de vigilancia respecto al número total (REP nº de producto 29)
		32. Número de estaciones de control del estado cuantitativo y químico de las masas de agua subterráneas (REP nº de producto 43)
		33. Volumen total de demanda de agua
		34. Volumen total de agua suministrado
		35. Capacidad total de embalse
		36. Evolución de los recursos disponibles no convencionales
		37. Evolución del volumen total de agua reutilizado
		38. Capacidad total de desalación
39. Superficie (ha) de regadío en función del sistema de riego (gravedad, aspersión, localizado,		

COMPONENTE AMBIENTAL	OBJETIVOS AMBIENTALES	INDICADORES DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL
<p style="text-align: center;">AGUA POBLACIÓN SALUD HUMANA</p>		<p>otros)</p>
		<p>40. Superficie inundada por nuevos embalses</p>
		<p>41. Número de personas y superficie (ha) afectadas y daños producidos en episodios de inundación ocurridos en el periodo</p>
		<p>42. Número de personas y superficie (ha) afectada por fenómenos de retroceso del borde costero, inestabilidad de los terrenos, inundación en las zonas costeras y su aumento y disminución por las actuaciones del Plan</p>
		<p>43. Eficiencia ambiental en la agricultura según consumo de fertilizantes y de fitosanitarios (Índice en función de año base (2000) = 100). (PMA)</p>
		<p>44. Capacidad de tratamiento de aguas residuales urbanas (hab-eq)</p>